**RADICADO: RC-2021-060-900**

**HALLAZGOS:**

Según el acta **LVV377-21** En la visita se encontró lo siguiente: El diseño de la construcción no impide el ingreso de polvo, suciedades, plagas, u otros contaminantes (art 6 numeral 2.1). Paredes y piso no adecuados o en mal estado (art 7 numeral 2.2) Se evidencia utensilios de cocina fabricados con cabo de madera que impiden la limpieza y desinfección (art 9 numeral 1) El establecimiento no cuenta con certificados médicos donde conste la aptitud para manipular alimentos por parte del personal El establecimiento no cuenta con un plan de capacitación (art 12 y 13) Falencias en limpieza y desinfección (art 26 numeral 1) Se evidencia presencia de plagas, artrópodos Inexistencia de soportes documentales del plan de saneamiento y los registros que soporten el cumplimiento de limpieza y desinfección de residuos sólidos, control de plagas, y abastecimiento de agua potable por lo tanto mediante acta **JAJ280-21** se procede a aplicar la medida sanitaria consistente en La suspensión total de la actividad de preparación de alimentos en el área de cocina del establecimiento cafetería heladería restaurante PICOLINI violando así la ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013 en sus artículos 6 numerales 2.1 articulo 7 numeral 2.2 articulo 9 numeral 1 artículos 12 Y 13 articulo 26 numeral 1,2,3,4

NOMBRE ESTABLECIMIENTO: CAFETERÍA HELADERÍA RESTAURANTE PICOLINI

DIRECCIÓN: TERMINAL DE TRANSPORTE LOCAL 201

PROPIETARIO: LINA MARCELA GALVIS ZAPATA

ADMINISTRADOR O RESPONSABLE: LINA MARCELA GALVIS ZAPATA

N° DE ACTAS: LVV377-21 JAJ280-21

FECHA DE VISITA: 27/10/2021 27/10/2021